



Proceso: SUCESION  
Radicado: 502234089001-2019-00059-00.  
Demandante: YIMET HUERTAS GONZALEZ Y NUBIA ADIS HUERTAS GONZALEZ  
Causante: CARLINA BARRIOS DE GONZALEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cubarral, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase a los señores NELLY PEDROZA GONZALEZ, NELCY PEDROZA GONZALEZ, REINEL PEDROZA GONZALEZ, FELIX PEDROZA GONZALEZ, YEHEMER PEDROZA GONZALEZ y YANETH PEDROZA GONZALEZ, como herederos de la causante, en representación de su señora madre OLIVA GONZALEZ BARRIOS DE PEDROZA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Reconózcase a OLIVA GONZALEZ PARRA como heredera de la causante, en representación de su señor padre LUIS ALBERTO GONZALEZ BARRIOS, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Surtido como se encuentra el emplazamiento de los señores LUIS ALBERTO GONZALEZ PARRA y VICTOR GONZALEZ SAENZ, en los términos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que dentro del término concedido por la Ley, hubieren concurrido al proceso, a hacerse parte del mismo y recibir notificación personal de los auto dictados al interior del mismo, el Juzgado de conformidad con el inciso 7° de la mencionada norma, en armonía con el artículo 48-7 y el artículo 492 y s.s. de la misma obra, dispone designar como Curador Ad-litem, al profesional del derecho: Anthony Alexander Badoya, con quien se continuará el proceso hasta su terminación. Comuníquese la designación por telegrama o cualquier otro medio expedido, conforme lo señala el artículo 49 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO**

Juez-